

CESE DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

DECRETO NACIONAL 25/2002
BUENOS AIRES, 1 de Enero de 2002
Boletín Oficial, 4 de Enero de 2002
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN20021000025

Sumario

Administración Pública Nacional, funcionarios públicos, funciones ejecutivas, extinción de la relación funcional, personal contratado, Derecho administrativo

SE ESTABLECE EL CESE EN LAS FUNCIONES EJECUTIVAS DE AQUELLOS FUNCIONARIOS Y/O AGENTES QUE HUBIERAN SIDO DESIGNADOS TRANSITORIAMENTE PARA EJERCER CARGOS DE TAL NATURALEZA, COMO TAMBIEN DE LOS CONTRATADOS CON REMUNERACIONES Y RESPONSABILIDADES EQUIVALENTES A DICHAS FUNCIONES Y/O GERENCIALES.

Visto

y

Considerando

Que es imprescindible que el Poder Ejecutivo Nacional realice un proceso tendiente a eficientizar el funcionamiento de la Administración Pública Nacional, para lo cual resulta necesario la adopción de medidas tendientes a transparentar su accionar así como lograr una disminución racional del gasto público, sin que ello afecte el normal funcionamiento de sus distintas áreas y dependencias.

Que, en este orden de ideas, resulta oportuno establecer el cese en las funciones ejecutivas de aquellos funcionarios y/o agentes que hubieran sido designados transitoriamente para ejercer cargos de tal naturaleza, como así también el cese de aquellos que hubieran sido contratados con remuneraciones y responsabilidades equivalentes a dichas funciones y/o aquellas de carácter gerencial, cualquiera sea su fuente de financiamiento y la modalidad de su contratación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99 inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1 - Establécese el cese en las funciones ejecutivas de aquellos funcionarios y/o agentes que hubieran sido designados transitoriamente para ejercer cargos de tal carácter, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en virtud de expresas autorizaciones oportunamente otorgadas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2 - Establécese el cese de aquellos funcionarios y/o agentes que hubieran sido contratados para ejercer cargos, en el ámbito de la Administración Pública Nacional y demás organismos comprendidos en el [artículo 8 de la Ley N. 24.156](#) y sus modificaciones, con remuneraciones y responsabilidades equivalentes a cargos con funciones ejecutivas y/o gerenciales, cualquiera sea su fuente de financiamiento y la modalidad de dicha contratación.

*Art. 3 - Los funcionarios designados con anterioridad al 28 de diciembre de 2001, con rango y jerarquía de Secretario, Subsecretario o equivalentes, que no hayan presentado su renuncia a la fecha, cesarán en sus respectivos cargos a partir del dictado del presente.

Art. 4 - La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictará las medidas aclaratorias, complementarias e interpretativas a que dé lugar la aplicación del artículo 2 del presente.

Art. 5 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmantes

CAMAÑO-Gabrielli